

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 26 de octubre de 2022. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Demandante	SARA YUNEIDY PATIÑO VANEGAS
Demandada	BLANCA IRENE DELGADO ZAPATA
Radicado	05001 31 10 001 2022 00414 00.
Interlocutorio	Nº 790 de 2022.
Decisión	Admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES,**

instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **SARA YUNEIDY PATIÑO VANEGAS**, en contra de la señora **BLANCA IRENE DELGADO ZAPATA** abuela del menor N.P.Z.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, estableciendo en el artículo 390 y siguiente del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos del artículo 6º, y 8º del Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el termino de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. – Notificar este auto a la Defensora de Familia y Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

QUINTO. – Se reconoce personería al Dr. **FREDDY HERRERA RODRÍGUEZ**, portador de la tarjeta profesional No. 368.000 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7454932a61ab74b7ba565b5219336569e941f0aa3b232fc81a428923acba673**

Documento generado en 27/10/2022 07:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>